



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Albañil.

Página 3245

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fotógrafos.

Página 3246

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pintores.

Página 3247

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnicos de Salud Pública.

Página 3248

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, por la que se convoca el IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.

Página 3249

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Urbanismo.- Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de febrero de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico proyecto Concesión directa de Explotación de Recursos de la sección C) Rocas Ornamentales Inmaculada, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 36/2002 (B.O.C. nº 154, de 10.8.04).

Página 3255

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Buenavista del Norte (Tenerife), a instancia del Ayuntamiento.

Página 3255

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (Emalsa).

Página 3256

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y Auto-Turismos de Las Palmas (A.T.A.T.).

Página 3257

**IV.****Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la realización del diseño, decoración, montaje, mantenimiento y desmontaje del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en la Feria Agrocanarias 2005.

Página 3259

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Naturales Protegidos (Gran Canaria).

Página 3260

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de diversos Planes de Espacios Naturales Protegidos, provincia de Las Palmas.

Página 3261

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Normas de Conservación de Monumentos Naturales (Tenerife).

Página 3262

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la gestión, coordinación y seguimiento del proyecto Interreg IIIB Azores-Madeira-Canarias denominado Estrategias de desarrollo económico social y ecológico sostenible en los espacios naturales protegidos de la Macaronesia, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Página 3263

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Naturales y Rurales, provincia de Las Palmas. Página 3263

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de planes especiales de paisajes protegidos, provincia de Santa Cruz de Tenerife. Página 3264

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, que somete a nuevo trámite de información pública la modificación operada en el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23) respecto de la delimitación y categorización de los asentamientos rurales y agrícolas, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo. Página 3265

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de febrero de 2005, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de documentación y/o subsanación de defectos de la entidad Recreativos Maxis, Sociedad Cooperativa.- Expte. nº 04-38/0858. Página 3265

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, del Director, relativo a la notificación del requerimiento de 16 de diciembre de 2004, de documentación para la justificación de la subvención financiera concedida a la entidad Tecno Bombas Canarias, S.L.L.- Expte. nº I + E 46/00. Página 3266

#### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 3 de febrero de 2005, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2004 por el titular del Departamento, en materia de promoción turística. Página 3267

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 3269

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 10 de enero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2004, de incoación del expediente para la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Regla, en Pájara, en el municipio de Pájara.

Página 3272

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 3286

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 3287

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 28 de enero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 13 de diciembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural y cambio de denominación de categoría a favor de la Iglesia de San Bartolomé en Tejina, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Página 3288

Anuncio de 28 de enero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves, en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 3288

Anuncio de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 15 de noviembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido por Antiguo Mercado, en Santa Cruz de Tenerife.

Página 3289

Anuncio de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 1 de diciembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido por Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Santa Cruz de Tenerife.

Página 3290

Anuncio de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 15 de noviembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido por Teatro Guimerá, en Santa Cruz de Tenerife.

Página 3291

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Sanidad

**274** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Albañil.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Albañil en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de diciembre de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Albañil a los siguientes aspirantes:

- Chantada Fernández, José Luis (D.N.I. 35.427.972-Z).
- Ferrer del Castillo, Rafael Dionisio (D.N.I. 42.910.241-S).
- Montesdeoca Viera, Jerónimo (D.N.I. 43.753.351-Z).
- Pérez Noda, Tomás (D.N.I. 41.993.104-A).
- Rivero Quintana, Miguel Ángel (D.N.I. 42.844.693-V).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2005.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**275** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fotógrafos.*

Por Resolución de este Órgano de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fotógrafos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 1 de febrero de 2005, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Fotógrafos al aspirante D. Orlando Suárez Suárez (D.N.I. 78.464.653-S).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su ca-

so, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2005.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**276** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pintores.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Pintores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 18 de octubre de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Pintores a los siguientes aspirantes:

- Elvira Curbelo, Francisco Norberto (D.N.I. 42.911.162).

- Hernández Ferreira, Ángel (D.N.I. 42.827.641).

- Macías Concepción, Francisco (D.N.I. 42.749.155).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2005.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**277** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnicos de Salud Pública.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnicos de Salud Pública en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de diciembre de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Técnicos de Salud Pública a los siguientes aspirantes:

- Alonso Bilbao, José Luis (D.N.I. 42.810.975-V).
- Carrillo Ojeda, Patricia (D.N.I. 42.080.307-J).
- González-Casanova González, Sonia (D.N.I. 43.345.285-Z).
- López Cabañas, Anselmo (D.N.I. 25.430.303-P).
- Navarro Vázquez, Francisco José (D.N.I. 29.746.605-S).
- Pérez Méndez, Lina María Inmaculada (D.N.I. 42.081.620-S).
- Reyes Rodríguez, José Félix (D.N.I. 43.341.744-S).
- Salas Hospital, José Carlos (D.N.I. 07.864.174-Z).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Sa-

lud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2005.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**278** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, por la que se convoca el IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.*

En materia de estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), ha de constituir, mantener y promover el desarrollo del Sistema Estadístico en dicho ámbito, impulsando, coordinando centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen, siendo para ello de su competencia, entre otras, la de promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualesquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.

Con el fin de fomentar, en el ámbito escolar, la importancia de la estadística en la sociedad actual el Instituto Canario de Estadística vienen convocando, anualmente, el “Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” como un instrumento para dar a conocer la actividad estadística desarrollada por dicho Organismo Autónomo y propiciar el uso de datos reales y actuales en los centros educativos de Canarias.

Teniendo en cuenta la excelente acogida de las anteriores convocatorias, entre los destinatarios del concurso, visto el informe favorable emitido con fecha 14 de febrero de 2005, por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo respecto a la fiscalización previa del gasto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Territorial 1/1991, de 28 de enero (B.O.C. nº 18, de 11.2.91) de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y, más concretamente, el artículo 8 del Decreto Territorial 48/1992, de 23 de abril (B.O.C. nº 57, de 6.5.92) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar el IV Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos y publicar las bases del mismo que se especifican en el anexo I.

Segundo.- El importe del crédito destinado a la referida convocatoria asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos (4.200,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005 10.03.551A.227.06 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2005.- El Director, Álvaro Dávila González.

#### A N E X O I

##### BASES

Primera.- Objetivo.

El Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con la colaboración de la Sociedad Canaria “Isaac Newton” de Profesores de Matemáticas (SCPM), convoca un concurso escolar de trabajos estadísticos en la Comunidad Autónoma de Canarias con el ánimo de fomentar entre nuestros escolares la importancia de

la estadística en la sociedad actual, dar a conocer la actividad del ISTAC, y propiciar el uso de datos reales y actuales en los centros educativos.

#### Segunda.- Participantes.

a) Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de E.S.O., Bachillerato o Ciclos Formativos en el presente curso escolar en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los trabajos, desarrollados en este curso escolar, deberán ser realizados por grupos de 4 a 8 alumnos dirigidos por uno o dos profesores.

c) Un mismo alumno no podrá pertenecer a más de un grupo.

d) Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo.

e) Un mismo profesor puede dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte clases.

#### Tercera.- Contenido de los trabajos.

a) Cada trabajo, realizado por un grupo de alumnos y dirigido por uno o dos profesores, tendrá un contenido estadístico de tema libre.

b) El trabajo podrá abordar una o varias fases del proceso estadístico, desde la toma o recogida de datos hasta la elaboración de inferencias y proyecciones, en su caso, pudiendo incluir también la elaboración de tablas y gráficos. Se trata de hacer un trabajo práctico de investigación o un estudio estadístico en el que se apliquen los conocimientos aprendidos en clase.

c) Para abordar el trabajo se puede, entre otras posibilidades:

- Usar datos extraídos de las publicaciones impresas del ISTAC o de su web (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>).

- Realizar un estudio estadístico similar a alguno publicado por el ISTAC (o a una parte de él), pero referido a su barrio, municipio o comarca, y comparar los resultados de ambos.

- Realizar algún estudio estadístico diferente a los publicados por el ISTAC, que sea original y que verse sobre sus intereses, el mundo escolar, la población, el turismo, el medio ambiente, etc.

- A modo de ejemplo, podrían valer los siguientes temas:

- Densidad de tráfico en el municipio.

- Nacionalidades de los turistas que visitan el municipio, y valoración que hacen de los distintos monumentos.

- Tiempo diario o semanal que dedican los alumnos del centro a estudiar.

- Consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

- Disponibilidad económica para gastos personales.

- Vecinos que tienen animales domésticos, y cuáles.

d) Cada trabajo tendrá necesariamente un índice o sumario, que deberá contener -obligatoria u optativamente, según se indica- algunos de los siguientes puntos:

- Notas introductorias del profesor (obligatorio).

- Introducción y objetivos (obligatorio).

- Descripción del proyecto (obligatorio).

- Tablas y gráficos (optativo).

- Análisis y valoración de los resultados (optativo).

- Proyección e inferencia (optativo).

- Conclusiones (obligatorio).

- Datos técnicos del estudio (optativo):

- Población, tamaño de la muestra, sistema de muestreo.

- Márgenes de error, nivel de confianza.

- Modelos de encuestas u hojas de recogida de datos utilizadas, si procede.

- Otros.

e) Intervención del profesor: el profesor o profesores directores de los trabajos deben aportar unas notas introductorias donde se destaquen aquellos aspectos metodológicos, didácticos y organizativos tenidos en cuenta en la elaboración del trabajo. Si en cualquier punto del trabajo el profesor o profesores quieren hacer alguna anotación, referencia u observación, deberá hacerla indicando el literal "Nota del profesor: ...".

#### Cuarta.- Formato y presentación de los trabajos.

a) Los trabajos se presentarán en formato DIN A-4, encuadrado, y tendrán una extensión mínima de 4 y

máxima de 20 hojas impresas por una sola cara, además de portada, índice y contraportada. Se podrá añadir también otro tipo de material: pósters o murales, presentación multimedia (en formatos html o Power-Point), bases de datos con la información recopilada, etc.

b) Los textos deberán presentarse además en soporte magnético, en formato Word o compatible “.rtf” con letra de tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes de 3 cm, con el fin de facilitar su posible publicación.

c) En caso de presentarse material auxiliar en soporte magnético, se entregarán soportes independientes para dicho material auxiliar, también por duplicado (es decir, el contenido del trabajo y el material auxiliar deberán aportarse en soportes independientes).

d) Los trabajos se presentarán por duplicado, acompañados del correspondiente soporte magnético (disquete o CD-Rom) y de la instancia de participación que figura como “anexo II” a las presentes bases debidamente cumplimentada.

e) En el momento de su valoración por el jurado, los trabajos deben ser anónimos. Por tanto, deberá evitarse incluir referencias directas a los autores o al centro escolar tanto en el trabajo impreso como en los posibles materiales auxiliares que lo acompañen. En la portada del trabajo, que deberá ajustarse al modelo que figura en el “anexo III” figurará solamente el título, el número de alumnos y profesores autores y el nivel que cursan los alumnos (si en el grupo hubiera alumnos de más de un nivel, se indicará el más alto), y se adjuntará un sobre cerrado, en el que se escribirá el mismo título, conteniendo en su interior los siguientes datos:

- Título del trabajo.

- Nombre, código, dirección, teléfono, fax y e-mail del centro educativo.

- Nombre, D.N.I., teléfono de contacto, e-mail y especialidad del profesor o profesores.

- Nombre, D.N.I., fecha de nacimiento, dirección, teléfono, e-mail, curso y grupo de cada uno de los alumnos autores del trabajo.

#### Quinta.- Plazo.

a) El plazo de admisión de los trabajos finalizará el viernes 15 de abril de 2005.

b) Los trabajos se presentarán en las oficinas del ISTAC en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, cuyas direcciones son:

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), Avenida Juan XXIII, 2, planta baja, Edificio Humiaga-II, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), Avenida Reyes Católicos, 31, 1º, Edificio Ceres, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

c) Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

#### Sexta.- Criterios de valoración.

El jurado valorará especialmente los siguientes aspectos de los trabajos:

- Uso de la información que ofrece el ISTAC en la elaboración de los mismos. Para la valoración de este criterio se reserva un 20% de la calificación final que otorgue el jurado.

- Corrección y rigor en el tratamiento estadístico de los datos.

- Claridad en las explicaciones aportadas y rigor en el lenguaje.

- Aplicabilidad en el aula, y posibilidades de difusión entre la población escolar.

- Utilidad e interés estadístico en su entorno (familia, centro escolar, barrio, municipio ...).

- Originalidad, presentación y elaboración de materiales adicionales.

- Además, el jurado aplicará un factor corrector o nivelador que compense las diferencias que pueda haber entre los distintos trabajos por causa del nivel cursado por los alumnos. Este factor estará fundamentado en los contenidos de estadística establecidos en los currículos oficiales del área de matemáticas de cada nivel. De forma excepcional, a los posibles trabajos presentados por alumnos que cursen Ciclos Formativos (tanto de grado medio como superior) se le asignará como currículo de referencia a estos efectos el de 2º de Bachillerato.

#### Séptima.- Composición del jurado y resolución del concurso.

a) El jurado que fallará los premios estará compuesto por al menos cinco profesionales competentes en los ámbitos escolar y estadístico, designados por el ISTAC y por la SCPM “Isaac Newton”.

b) Actuará como presidente del jurado el Director del ISTAC o la persona en quien delegue. Asimismo, formará parte del jurado un funcionario del ISTAC, en calidad de secretario, con voz pero sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento administrativo, así como el anonimato de los trabajos antes de entregarlos a los restantes miembros del jurado para su valoración.

c) La actuación del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, especialmente en sus artículos 22 al 29.

d) El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de entrega de trabajos, y su veredicto será inapelable.

e) Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos se hará pública en la página web del ISTAC la identidad de los miembros del jurado.

#### Octava.- Premios.

a) Se establecen los siguientes premios:

- Un primer premio consistente en:

- Para el profesor o profesores directores del trabajo premiado: 450 euros, un ordenador tipo PDA y la asistencia gratuita a la siguiente convocatoria de las jornadas que organice la SCPM "Isaac Newton".

- Para cada uno de los alumnos autores del trabajo: un Pen drive USB + MP3.

- Un segundo premio consistente en:

- Para el profesor o profesores directores del trabajo premiado: 300 euros, un ordenador tipo PDA y la asistencia gratuita a la siguiente convocatoria de las jornadas que organice la SCPM "Isaac Newton".

- Para cada uno de los alumnos autores del trabajo: un Pen drive USB + MP3.

- Dos terceros premios consistentes cada uno en:

- Para el profesor o profesores directores del trabajo premiado: 150 euros, un ordenador tipo PDA y la asistencia gratuita a la siguiente convocatoria de las jornadas que organice la SCPM "Isaac Newton".

- Para cada uno de los alumnos autores del trabajo: un Pen drive USB + MP3.

- El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésit, sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés.

En caso de trabajos dirigidos por dos profesores, el premio en metálico se repartirá a partes iguales entre ambos profesores. Los ordenadores tipo PDA serán, en todo caso, cuatro unidades, una por trabajo premiado. Además, todos los trabajos premiados, incluidos los accésit, recibirán un lote de publicaciones del ISTAC, un lote de publicaciones de la SCPM "Isaac Newton" y una suscripción a la revista "Números" durante un año para el centro escolar, así como diplomas acreditativos para los centros, profesores y alumnos.

b) La entrega de premios se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente a tal efecto por el ISTAC y la SCPM "Isaac Newton". A dicho acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. El ISTAC se hará cargo de los gastos de desplazamiento interinsulares de los alumnos y profesores premiados, cuando éstos residan en una isla diferente a la de entrega de premios.

#### Novena.- Publicación de los trabajos.

a) El ISTAC podrá publicar los trabajos premiados y los accésit en una edición específica que será enviada -en su caso- a todos los centros educativos de Enseñanza Secundaria de Canarias, así como a cada uno de los alumnos y profesores premiados.

b) Los trabajos presentados al concurso se podrán publicar en la web del ISTAC (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>), así como en la de la SCPM "Isaac Newton" (<http://www.sinewton.org>).

c) Todo el material presentado quedará en poder del ISTAC y de la SCPM "Isaac Newton".

#### Décima.- Consideraciones finales.

a) Todos los participantes, por el mero hecho de intervenir en el concurso, aceptarán las presentes bases y permitirán la publicación de los trabajos presentados por parte del ISTAC y de la SCPM "Isaac Newton".

b) Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

c) El ISTAC ofrecerá las presentes bases, así como información adicional, en su página web (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>); en sus oficinas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife; por correo ordinario, dirigido a las direcciones indicadas en la base quinta, apartado b); en los teléfonos (928) 290062, (928) 290104, (922) 204546 ó (922) 204584; en los faxes (928) 243354 ó (922) 204441 y a través de correo electrónico: [concursos.istac@gobiernodecanarias.org](mailto:concursos.istac@gobiernodecanarias.org). Toda esta información también se ofrecerá en la web de la SCPM "Isaac Newton" (<http://www.sinewton.org>).

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CUARTO CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS**

Título: .....  
.....

**SOLICITA**

participar en el *CUARTO CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS*, aceptando las bases del mismo y aportando para ello la siguiente documentación (marcar con una cruz):

- (\*) **Sobre cerrado con los datos identificativos**, figurando en el exterior el mismo título que en esta instancia (base 4.e).
- (\*) Trabajo **anónimo** encuadernado, en formato DIN-A4 (base 4.a,d) (duplicado).
- (\*) Disquete o CD-Rom conteniendo el trabajo en formato *Word* o compatible «.rtf» (base 4.b).
- Disquete (material auxiliar). Número de unidades:..... (base 4.c) (duplicado).
- CD-Rom (material auxiliar). Número de unidades:..... (base 4.c) (duplicado).
- Póster.
- Mural.
- Otros (especificar): .....
- Otros (especificar): .....
- Otros (especificar): .....

(\*) La documentación marcada con un asterisco (\*) tiene carácter obligatorio. El resto es opcional.

a ..... de ..... 200....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA  
(ISTAC)  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

## ANEXO III

## IV CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS

## PORTADA

TÍTULO: .....

.....

.....

Número de profesores: .....

Número de alumnos: .....

Nivel que cursan los alumnos:

- 1º de E.S.O.
- 2º de E.S.O.
- 3º de E.S.O.
- 4º de E.S.O.

- 1º de Bachillerato. Modalidad: .....
- 2º de Bachillerato. Modalidad: .....

Optativa de Bioestadística

- Ciclo Formativo (grado medio).
  - Ciclo Formativo (grado superior).
- Rama y especialidad: .....

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**279** *Dirección General de Urbanismo.- Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de febrero de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico proyecto Concesión directa de Explotación de Recursos de la sección C) Rocas Ornamentales Inmaculada, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 36/2002 (B.O.C. nº 154, de 10.8.04).*

Habiéndose apreciado error en el anexo al acuerdo de publicación acordada por esta Dirección General con fecha 10 de agosto de 2004, relativa a la Declaración de Impacto Ecológico emitida por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias respecto del proyecto Concesión directa de explotación de Recursos de la sección C) Rocas Ornamentales Inmaculada, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), expediente 36/2002, procede efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

“La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2004, adoptó ...”

Debe decir:

“La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2004, adoptó ...”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2005.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**280** *ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Buenavista del Norte (Tenerife), a instancia del Ayuntamiento.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua

a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de noviembre de 2004 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ilustre Ayuntamiento.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 27 de enero de 2005, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y peri-

férica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Buenavista del Norte (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

Tarifas según Consumos:

##### a) Doméstico.

Bloque de Consumo	Importe en euros	Incremento
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	6,85 euros	15,2%
De 11 a 50 m <sup>3</sup>	0,76 euros/m <sup>3</sup>	15,2%
Más de 50 m <sup>3</sup>	1,52 euros/m <sup>3</sup>	15,2%

##### b) No doméstico (excluidos Aperos).

Bloque de Consumo	Importe en euros	Incremento
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	15,23 euros	15,2%
Más de 10 m <sup>3</sup>	1,52 euros/m <sup>3</sup>	15,2%

##### c) Cuartos de Aperos.

Bloque de Consumo	Importe en euros	Incremento
Mínimo de 2 m <sup>3</sup>	0,66 euros/m <sup>3</sup>	nueva implantación
Más de 2 m <sup>3</sup>	1,32 euros/m <sup>3</sup>	nueva implantación

##### d) Tarifa Especial (1).

Bloque de Consumo	Importe en euros	Incremento
Tarifa única	1,22 euros/m <sup>3</sup>	15,2%

(1): la tarifa especial se aplicará a las actividades industriales, comerciales, uso no doméstico en general y de establecimientos instalados en barrios periféricos, cuyas rentas derivadas del negocio se encuentren por debajo de la media de los del municipio.

Las tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

**281** *ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (Emalsa).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición de aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 19 de noviembre de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.

2º) En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territo-

rial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 3 de febrero de 2005, dictaminó aprobar las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones para el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes, siendo de aplicación bimestral:

Mínimo de 10 m<sup>3</sup> 9,48 euros

Consumos superiores a 10 m<sup>3</sup>:

De 0 a 10 m <sup>3</sup>	1,104450 euros/m <sup>3</sup>
De 11 a 30 m <sup>3</sup>	1,891605 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,891148 euros/m <sup>3</sup>

Organismos Oficiales	2,242169 euros/m <sup>3</sup>
Centros Benéficos	0,997998 euros/m <sup>3</sup>

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

**282** *ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y Auto-Turismos de Las Palmas (A.T.A.T.).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición de aprobación de las tarifas del servicio de auto-taxis, formulada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la provincia de Las Palmas, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 2 de diciembre de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de aprobación de las tarifas urbanas del servicio de auto-taxi, propuesta por el Iltre. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la provincia de Las Palmas (A.T.A.T.), para su aplicación en el municipio.

2º) En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 3 de febrero de 2005, dictaminó aprobar las tarifas urbanas del servicio de auto-taxi, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de

Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,35 euros
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	9,00 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Nocturno (22 h a 6 h)	0,45 euros
Festivo	0,45 euros
24 y 31 de diciembre y 5 de enero	0,45 euros

Suplementos adicionales:

Muelles interiores	0,40 euros
Muelles exteriores	0,70 euros
Bultos y maletas	0,20 euros
Servicio prestado a través de radio-taxi	0,40 euros

El suplemento por bulto se aplica una sola vez cualquiera que sea el número de ellos.

El suplemento nocturno o por día festivo se incorporará a la bajada de bandera.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**499** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la realización del diseño, decoración, montaje, mantenimiento y desmontaje del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en la Feria Agrocanarias 2005.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 2-05-DSA.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto del contrato: realización del diseño, decoración, montaje, mantenimiento y desmontaje del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en la Feria Agrocanarias 2005, a celebrar en el Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife, entre los días 13 al 17 de abril próximo, ambos inclusive.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Tenerife.

d) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo de vigencia que se extenderá desde el día siguiente al de la constitución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario hasta la conclusión de las tareas de desmontaje del stand.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de sesenta y cinco mil (65.000,00) euros.

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Mil trescientos (1.300,00) euros.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475457, fax (922) 476739.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no procede.

b) Solvencia: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro general de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquier de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se solicita a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresa-

mente a la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Agroalimentaria, teléfono (922) 475457, fax (922) 476739.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Viceconsejería de Agricultura, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos y Telégrafos, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 11,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

No procede.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

#### 12. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán disponibles, además de en las dependencias de la Dirección General de Política Agroalimentaria antes señaladas, en internet ([www.gobiernodecanarias.org/pliegos](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos)), a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-  
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**500** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Naturales Protegidos (Gran Canaria).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AS-C-20/04 VOT.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las asistencias técnicas para la continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Naturales Protegidos, Grupo nº 2, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; y en los casos de aquellos Espacios Naturales que ya cuenten con Plan aprobado con arreglo a la Ley 12/1994, el objeto de la asistencia técnica consistirá en la actualización de contenidos y adaptación de estos documentos a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000 y de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, con el fin de cumplir con la Directriz 16 de la Ley 19/2003, que establece que en el plazo de 2 años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en los Boletines Oficiales de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004 y nº 166, de 27 de agosto de 2004.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento treinta y tres mil trescientos (133.300,00) euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.

b) Contratistas:

Lote nº 1: Auditorías Ambientales Canarias, S.L.

Lote nº 2: Grupo Ecoproject 2020, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote nº 1: sesenta mil noventa (60.090,00) euros.

Lote nº 2: cuarenta y siete mil setecientos ochenta (47.780,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**501** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de diversos Planes de Espacios Naturales Protegidos, provincia de Las Palmas.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AS-C-21/04 VOT.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las asistencias técnicas para la continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Naturales Protegidos, Grupo nº 3, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; y en los casos de aquellos Espacios Naturales que ya cuenten con Plan aprobado con arreglo a la Ley 12/1994, el objeto de la asistencia técnica consistirá en la actualización de contenidos y adaptación de estos documentos a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000 y de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, con el fin de cumplir con la Directriz 16 de la Ley 19/2003, que establece que en el plazo de 2 años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en los Boletines Oficiales de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004 y nº 166, de 27 de agosto de 2004.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cincuenta mil cuatrocientos (150.400,00) euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.

b) Contratistas:

Lote nº 1: AT Hidrotecnia, S.L.

Lote nº 2: Bureau Veritas Español, S.A.

Lotes números 3 y 5: Auditorías Ambientales Canarias, S.L.

Lote nº 4: Presta Servicios Ambientales, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote nº 1: cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco (47.975,00) euros.

Lote nº 2: veinte mil quinientos sesenta (20.560,00) euros.

Lote nº 3: veinte mil seiscientos noventa (20.690,00) euros.

Lote nº 4: dieciséis mil quinientos setenta y cinco (16.575,00) euros.

Lote nº 5: veintiséis mil quinientos cuarenta (26.540,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**502** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Normas de Conservación de Monumentos Naturales (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AT-C-24/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de asistencias técnicas para la elaboración de Normas de Conservación de Monumentos Naturales, Grupo nº 6, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación

General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; y en los casos de aquellos Espacios Naturales que ya cuenten con Plan o Norma aprobado con arreglo a la Ley 12/1994, el objeto del contrato consistirá en la actualización de contenidos y adaptación de estos documentos a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000 y a la Ley 19/2003 mencionados más arriba; con el fin de cumplir con la Directriz 16 de la Ley 19/2003, que establece que en el plazo de 2 años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en los Boletines Oficiales de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004 y nº 166, de 27 de agosto de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cuarenta y un mil seiscientos (141.600,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.

b) Contratistas:

Lotes números 1, 2, 3, 6 y 7: Auditorías Ambientales Canarias, S.L.

Lotes números 4 y 5: Agresta, S. Coop. Madrileña.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote nº 1: diecisiete mil ciento setenta (17.170,00) euros.

Lote nº 2: veintisiete mil ochenta (27.080,00) euros.

Lote nº 3: dieciséis mil novecientos veinte (16.920,00) euros.

Lote nº 4: once mil ochocientos un euros con diez céntimos (11.801,10 euros).

Lote nº 5: quince mil novecientos sesenta y un euros con veinte céntimos (15.961,20 euros).

Lote nº 6: quince mil novecientos veinte (15.920,00) euros.

Lote nº 7: quince mil novecientos veinte (15.920,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**503** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la gestión, coordinación y seguimiento del proyecto Interreg IIIB Azores-Madeira-Canarias denominado Estrategias de desarrollo económico social y ecológico sostenible en los espacios naturales protegidos de la Macaronesia, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AT-C-32/04.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: realización de una asistencia técnica para la gestión, coordinación y seguimiento del Proyecto incluido en el Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg IIIB Azores-Madeira-Canarias, denominado "Estrategias de desarrollo económico social y ecológico sostenible en los espacios naturales protegidos de la Macaronesia" (SOSTENP), con el fin de poder llevar a cabo las acciones previstas en dicho Proyecto, y mantener la necesaria coordinación con los otros socios del Proyecto: la Direcção Regional dos Recursos Florestais y la Agência Regional da Energia da Região Autónoma de Açores, de forma que se garantice la adecuada ejecución de la iniciativa.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 7 de diciembre de 2004.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento diecinueve mil (119.000,00) euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Escuela de Negocios, MBA, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y un céntimos (74.659,31 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**504** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Naturales y Rurales, provincia de Las Palmas.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: AS-C-19/04 DGOT.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las asistencias técnicas para la continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Naturales Protegidos, Grupo nº 1, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; y en los casos de aquellos Espacios Naturales que ya cuenten con Plan aprobado con arreglo a la Ley 12/1994, el objeto de la asistencia técnica consistirá en la actualización de contenidos y adaptación de estos documentos a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000 y de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, con el fin de cumplir con la Directriz 16 de la Ley 19/2003, que establece que en el plazo de 2 años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en los Boletines Oficiales de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004 y nº 166, de 27 de agosto de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento diecisiete mil cien (117.100,00) euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.

b) Contratistas:

Lote nº 1: La Roche Consultores, S.L.

Lotes nº 2 y 3: Biosfera XXI, Estudios Ambientales, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote nº 1: veintidós mil setecientos cincuenta (22.750,00) euros.

Lote nº 2: treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (34.744,00) euros.

Lote nº 3: cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis (44.616,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**505** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencias técnicas para la elaboración de Planes Especiales de Paisajes Protegidos, provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AS-C-23/04 DGOT.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las asistencias técnicas para la continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Naturales Protegidos, Grupo nº 5, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; y en los casos de aquellos Espacios Naturales que ya cuenten con Plan aprobado con arreglo a la Ley 12/1994, el objeto de la asistencia técnica consistirá en la actualización de contenidos y adaptación de estos documentos a las determina-

ciones del Decreto Legislativo 1/2000 y de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, con el fin de cumplir con la Directriz 16 de la Ley 19/2003, que establece que en el plazo de 2 años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en los Boletines Oficiales de Canarias nº 156, de 12 de agosto de 2004 y nº 166, de 27 de agosto de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa y seis mil cien (96.100,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.

b) Contratistas:

Lotes nº 1 y 2: Biosfera XXI, Estudios Ambientales, S.L.

Lotes nº 3, 4 y 5: Auditorías Ambientales Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote nº 1: seis mil setecientos cincuenta (6.750,00) euros.

Lote nº 2: diecisiete mil quinientos noventa y cinco (17.595,00) euros.

Lote nº 3: veinte mil sesenta (20.060,00) euros.

Lote nº 4: diecinueve mil sesenta (19.060,00) euros.

Lote nº 5: diecinueve mil sesenta (19.060,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Otros anuncios

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**506** Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, que somete a nuevo trámite de información pública la modificación operada en el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23) respecto de la delimitación y categorización de los asentamientos rurales y agrícolas, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 6 de octubre de 2003, una vez corregida la delimitación y categorización de los Asentamientos Rurales y Agrícolas, procede someter a nuevo trámite de información pública el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23), en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo, en los asentamientos rurales y agrícolas modificados a partir del citado acuerdo colegiado, pudiendo examinarse los documentos corregidos durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, de Las Palmas de Gran Canaria y Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**507** Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de febrero de 2005, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de documentación y/o subsanación de defectos de la entidad Re-creativos Maxis, Sociedad Cooperativa.- Expte. nº 04-38/0858.

Habiendo sido intentada la notificación de requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Recreativos Maxis, Sociedad Cooperativa, del requerimiento de documentación y/o subsanación de defectos, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con su escrito registrado de entrada en el Servicio Canario de Empleo, Oficina de Empleo de Puerto del Rosario, el 23 de agosto de 2004, con nº 1715, por el que solicita la suspensión temporal de la actividad empresarial de la indicada Sociedad Cooperativa, se realizan las siguientes objeciones:

- No es el Registro de Sociedades Cooperativas el que decide la suspensión, por lo que no procede "solicitar". Se trata de comunicar al Registro de Sociedades Cooperativas de la suspensión de actividades por parte de la Sociedad (artº. 30.1 Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas); haciendo constar en dicha comunicación, en el caso de la presente Sociedad Cooperativa de trabajo asociado, los extremos expuestos en el artº. 84.3 de la Ley 27/1999, esto es, Asamblea en la que se adoptó el acuerdo pertinente así como la causa (económica, técnica, etc.) por la que aquella declara la necesidad de que pasen a situación de suspensión la totalidad o parte de los socios (designándolos, en tal caso) trabajadores, así como el tiempo que durará dicha suspensión.

Es por lo que se requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito, presente documentación requerida y/o subsane los indicados defectos, a fin de proceder a la anotación a que se refiere el artº. 30.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, y que tendrá sus efectos en relación a lo regulado en el artº. 38.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, todo ello sin perjuicio de la posible responsabilidad de la sociedad o de los miembros de sus órganos.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Apoyo de Economía Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

**508** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, del Director, relativo a la notificación del requerimiento de 16 de diciembre de 2004, de documentación para la*

*justificación de la subvención financiera concedida a la entidad Tecno Bombas Canarias, S.L.L.- Expte. nº I + E 46/00.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Tecno Bombas Canarias, S.L.L., del requerimiento de documentación de fecha 16 de diciembre de 2004, para la justificación de la subvención concedida por Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: requerimiento documentación seguimiento I + E.

En relación a la subvención financiera concedida a la entidad denominada Tecno Bombas Canarias, S.L.L., al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones pública para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, se le informa:

- El artículo 25 de la Orden mencionada anteriormente dice textualmente: “Los beneficiarios de las subvenciones previstas para I + E vienen obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones: ... d) Acreditar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención financiera que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa ...”.

Dado lo expuesto anteriormente, este Servicio le requiere para que aporte en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, cualquier documento con validez fiscal que acredite las inversiones de creación y puesta en marcha de la empresa (escrituras públicas, facturas debidamente cumplimentadas, contratos de compra-venta, licencias de Ayuntamientos, documentación bancaria, gastos de notario, fianzas por alquiler y otros de similar naturaleza por el importe del préstamo de 60.101,21 euros), del cual deberá presentar el/los original/es. Asimismo, se le requiere en el plazo antes citado, fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la empresa Tecno Bombas Canarias, S.L.L.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se procederá a

iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- La Jefe de Sección de Coordinación Técnica, Manuela Rivero Ruiz.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2005.-  
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

## Consejería de Turismo

**509** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 3 de febrero de 2005, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2004 por el titular del Departamento, en materia de promoción turística.*

En los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2004, en materia de promoción turística, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

### Subvenciones específicas:

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de Fuerteventura.  
CUANTÍA: 7.212,00 euros.  
DESTINO: Acto Promocional de Turismo Rural en la Casa de Los Rugama.

BENEFICIARIO: Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A.  
CUANTÍA: 150.000,00 euros.  
DESTINO: Torneo de Golf Tenerife Ladies Open 2004.

BENEFICIARIO: Eventos Rerygh, S.L.  
CUANTÍA: 32.000,00 euros.  
DESTINO: Cinco Torneos Futures y un Torneo WTA.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de La Palma.  
CUANTÍA: 24.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato de Parapente: Desafío Isla de La Palma.

BENEFICIARIO: Club Deportivo Blume Gran Canaria.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: 44 Festival Internacional Gimnasia General Blume Gran Canaria.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Pájara.  
CUANTÍA: 90.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato del Mundo de Windsurfing y Kiteboarding Fuerteventura 2004.

BENEFICIARIO: Club Voleibol R.H. Las Palmas Hotel Cantur.  
CUANTÍA: 36.000,00 euros.  
DESTINO: Champions League 2003-2004.

BENEFICIARIO: C.A. Media Events, S.L.  
CUANTÍA: 18.000,00 euros.  
DESTINO: XXI Torneo Internacional de Fútbol de Maspalomas.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de La Gomera.  
CUANTÍA: 30.000,00 euros.  
DESTINO: IV Campeonato de Pesca de Altura, Fotografía y Suelta de la isla de La Gomera.

BENEFICIARIO: Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
CUANTÍA: 90.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas del Carnaval 2004.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Gáldar.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Año Santo Jacobeo 2004.

BENEFICIARIO: Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Fuerteventura.  
CUANTÍA: 11.067,33 euros.  
DESTINO: Maxojornadas de Economía Sostenible y Calidad Turística.

BENEFICIARIO: Club Deportivo Team Concepción.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato de España de Rallyes 2004.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de El Hierro.  
CUANTÍA: 30.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato de Europa Multiaventura: Bimbache Extrem: El Desafío del Fin del Mundo.

BENEFICIARIO: Federación de Dominó de Gran Canaria.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato de España por Equipos y Trofeos de la Temporada 2003/2004.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Agaete.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas de Nuestra Señora de Las Nieves.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Telde.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas de Carnaval.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.  
CUANTÍA: 30.000,00 euros.  
DESTINO: I Canarias Urban Art Festival.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Teguiise.  
CUANTÍA: 36.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato del Mundo de Windsurfing.

BENEFICIARIO: José Antonio Cazorla León.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato de España de Rallyes de Tierra.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Tuineje.  
CUANTÍA: 30.000,00 euros.  
DESTINO: XI Edición Open Internacional de Pesca de Altura de Gran Tarajal.

BENEFICIARIO: Fuert Wagen, S.L.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato de Rally de Tierra de España 2004.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de La Oliva.  
CUANTÍA: 35.000,00 euros.  
DESTINO: Festival del Mar y de las Dunas. Corralero Grandes Playas 2004.

BENEFICIARIO: Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, ASHOTEL.  
CUANTÍA: 34.000,00 euros.  
DESTINO: Libro "Reinventar el Destino Turístico".

BENEFICIARIO: Club Voleibol Cuesta Piedra.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Liga FEV Femenina de Voleibol Grupo A-División de Honor.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Gran Canaria.  
CUANTÍA: 90.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato Mundial de Windsurfing-Gran Canaria PWA Super Grand Salm 2004.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Año Santo Jacobeo Tunte 2004.

BENEFICIARIO: Club de Exploración y Aventura de España 1997.  
CUANTÍA: 15.000,00 euros.  
DESTINO: Proyecto Dédalo 2004.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas "Agüimes, un Carnaval de cine".

BENEFICIARIO: Canarias Sport Competición, S.L.  
CUANTÍA: 18.000,00 euros.  
DESTINO: Campeonato de España de Gran Turismo con el Ferrari 360 Módena.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de La Oliva.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Carnaval de La Oliva.

BENEFICIARIO: Asociación de Discapacitados de Lanzarote, ADISLAN.  
CUANTÍA: 1.581,77 euros.  
DESTINO: V Juegos Nacionales Special Olimpics Sevilla '04.

BENEFICIARIO: Club Balonmano Somar.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Temporada 2004-2005.

BENEFICIARIO: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.  
CUANTÍA: 90.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas del Carnaval.

BENEFICIARIO: Club Voleibol Calvo Sotelo Gran Canaria.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: 1ª Vuelta de la Superliga Masculina de Voleibol 2004/2005.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de La Guancha.  
CUANTÍA: 9.000,00 euros.  
DESTINO: Muestra Folklórica de Danzas Rituales.

BENEFICIARIO: Unión Deportiva Taburiente.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Temporada 2004-2005.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de Lanzarote.  
CUANTÍA: 18.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas Patronales de Los Dolores 2004.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Puerto del Rosario.  
CUANTÍA: 30.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas del Rosario.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Barlovento.  
CUANTÍA: 3.000,00 euros.  
DESTINO: Taller de Recuperación y Promoción de los Juegos Populares de Barlovento.

BENEFICIARIO: Club Voleibol JAV Olímpico.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: 1ª Vuelta Superliga Femenina de Voleibol 2004/2005.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Haría.  
CUANTÍA: 3.000,00 euros.  
DESTINO: I Open Fotosub.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Tijarafe.  
CUANTÍA: 11.200,00 euros.  
DESTINO: "Suelta del Diablo".

BENEFICIARIO: Escuela de Fútbol de Los Llanos de Aridane.  
CUANTÍA: 4.800,00 euros.  
DESTINO: Berliner Champions Champ.

BENEFICIARIO: Ismael García Roque.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Participación en los Concursos de Hípica Nacionales e Internacionales.

BENEFICIARIO: Elemental Events, S.L.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: I Festival Magma.

BENEFICIARIO: Mancomunidad Internacional del Sureste de Gran Canaria.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Feria de Artesanía, Agricultura, Alimentación y Turismo.

BENEFICIARIO: Club Voleibol 7 Islas.  
CUANTÍA: 15.000,00 euros.  
DESTINO: Liga Masculina de Clubes de División de Honor de Voleibol.

BENEFICIARIO: Asociación Deportiva Aguerre.  
CUANTÍA: 15.000,00 euros.  
DESTINO: 1ª Vuelta de la Superliga Femenina de Voleibol de la Temporada 2004/2005.

BENEFICIARIO: José Manuel Galán Pérez.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Rally Barcelona-Dakar.

BENEFICIARIO: Federación Canaria de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO.  
CUANTÍA: 6.000,00 euros.  
DESTINO: Congreso Regional.

BENEFICIARIO: Fundación Canaria Correílo La Palma.  
CUANTÍA: 12.000,00 euros.  
DESTINO: Edición del vídeo para la promoción del Buque a vapor "La Palma".

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Arucas.  
CUANTÍA: 3.000,00 euros.  
DESTINO: Fiestas de Navidad 2004-2005.

BENEFICIARIO: CCB Maspalomas Gran Canaria, S.A.  
CUANTÍA: 70.772,90 euros.  
DESTINO: VI Conferencia de Thomas Cook.

BENEFICIARIO: Canarias Sport Competición, S.L.  
CUANTÍA: 60.000,00 euros.  
DESTINO: "28 Edición del Rally de Canarias, Trofeo El Corte Inglés".

BENEFICIARIO: Asociación Cultural-Musical Orquesta de Cámara y Orquesta Sinfónica Isla de La Palma.  
CUANTÍA: 1.200,00 euros.  
DESTINO: Concierto: "Canarias es Música en Navidad".

BENEFICIARIO: Asociación de Amigos del Baloncesto de la Isla de La Palma.  
CUANTÍA: 90.000,00 euros.  
DESTINO: Liga LEB Temporada 2003-2004.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de La Gomera.  
CUANTÍA: 18.000,00 euros.  
DESTINO: VI Subida Hermigua-La Carbonera.

#### Subvenciones nominadas:

BENEFICIARIO: Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio. SATURNO.  
CUANTÍA: 60.303,00 euros.  
DESTINO: Proyecto Interreg III B 2000-2006 CIETMAC.

BENEFICIARIO: Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio. SATURNO.  
CUANTÍA: 10.546,00 euros.  
DESTINO: Proyecto Interreg III B 2000-2006 El Azúcar y la Cultura en las Islas Atlánticas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2005.-  
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**510** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, los Acuerdos de iniciación recaídos en los

expedientes que les han sido instruidos por presunta infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de inicio para su publicación en el tablón de edictos.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

#### ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Tecnomaster Informática, S.L.  
Nº EXPEDIENTE: 38/418/2004.  
D.N.I. o N.I.F.: B38327516.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 4 de mayo de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de venta al menor de artículos de informática del que es titular Tecnomaster Informática, S.L., con domicilio en la carretera Santa Cruz-La Laguna, 114, Gracia, término municipal de La Laguna y extiende el acta 6927 de ampliación de diligencias al acta 6889 para comprobar la reclamación nº 2895/03 formulada por D. Antonio Amorós Araño, con D.N.I. nº 21.645.433, relativa a la adquisición en el mes de mayo de 2002 de un ordenador portátil Asus 1300 que presenta problemas desde un primer momento que no fueron subsanados tras ser reparado.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo resguardo de depósito o presupuesto previo escrito por la reparación, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. José Amorós Araño.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resultan aplicables los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de seiscientos (600) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles

para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**INCUPLADO:** Aluminios Teide, S.L.

**Nº EXPEDIENTE:** 38/382/2004.

**D.N.I. o N.I.F.:** B38668976.

En base a los siguientes

**HECHOS:** el día 18 de mayo de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de carpintería del que es titular Aluminios Teide, S.L., con domicilio en la calle Fuencaliente, nave 4-B, en Los Majuelos, término municipal de La Laguna y extiende el acta 6991 para comprobar la reclamación nº 2106/03 formulada por D. Pedro A. García López, con D.N.I. nº 43.360.068, relativa a que en fecha 16 de julio de 2003 la entidad reclamada le extiende la factura nº A292/03, por importe de 2.017 euros por la ejecución de diversos trabajos de carpintería metálica, que, una vez finalizados presentan ciertas deficiencias que no fueron subsanadas por la prestadora del servicio.

Personado el Inspector actuante comprueba que este establecimiento carece de Hojas de Reclamaciones y no figura expuesto a la vista del público el cartel anunciador de su disponibilidad. Estos hechos son constitutivos de infracción en materia de consumo.

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** resultan aplicables los artículos 27, 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

**SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER:** la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de doscientos cuarenta (240) euros.

**INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:** se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto. **ÓRGANO COMPETENTE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

**RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD:** en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

*Administración Local***Cabildo Insular  
de Fuerteventura**

**511** *ANUNCIO de 10 de enero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2004, de incoación del expediente para la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Regla, en Pájara, en el municipio de Pájara.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1, 36.2.e), 44 y Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de Delegación de Competencias nº 562/2004, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado la resolución siguiente:

Primero.- Incoar expediente de delimitación de entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de Regla, en Pájara, situada en el término municipal de Pájara, Fuerteventura, conforme a la descripción contenida en los anexos I y II, que acompañan a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Pájara que, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en el artículo 6.1 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural y conforme al artículo 25 de dicha norma sus modificaciones al seguir el mismo procedimiento, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Que según el artículo 20.2 de la misma Ley, y el 6.2 del citado Decreto cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Que según el artículo 20.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y 6.3 del Decreto

111/2004, de 29 de julio, durante la tramitación del procedimiento, en el bien objeto de protección sólo se permitirá la realización de obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubiera de llevarse a cabo y aquellas otras de conservación y consolidación indispensables para preservar sus valores históricos. Una vez que se haya producido la declaración de bien de interés cultural, el titular de la licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 20.2, 55 y 56 de la citada Ley, y en el artículo 14 del Decreto 111/2004, de 29 de julio. Y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural a los efectos previstos en el artículo 5.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Séptimo.- Notificar esta Resolución al Arcipresbiterio de Fuerteventura, a los interesados y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 10 de enero de 2005.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA  
SEÑORA DE REGLA, EN PÁJARA

DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN  
DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: ermita de Nuestra Señora de Regla.

TÉRMINO MUNICIPAL: Pájara.

Edificio de dos naves con cubiertas de teja a dos aguas, siendo más reciente la de la epístola. La ca-

pilla mayor de la Virgen de Regla tiene un tirante que presenta una fecha grabada, 1687, destacando junto a la portada principal de la nave que se supone por tanto anterior a la fecha indicada.

El obispo Dávila hace referencia en sus “Sinodales” de 1735 que “se estaba haciendo una nave más en dicha iglesia, por no ser la que tenía capaz de su feligresía, que se ha aumentado”.

Cada nave tiene una sacristía adosada al muro del testero. Las dos naves están separadas con columnas de tambores de cantería sobre las que se apoyan arcos de medio punto. Las cubiertas de madera de influencia mudéjar descansan sobre solera con decoración de cordón y tirantes pareados decorados con motivos geométricos.

A los pies del templo, se alza el coro sobre columnas de madera, que recorre el ancho de ambas.

Posee amplios y elevados presbiterios que se separan de sus naves mediante arcos ojivales de diferentes dimensiones, recorridos por un baquetón desde el vértice de la clave hasta el capitel y columnillas cilíndricas que parten de una pilastra hexagonal.

En el campanario de la Iglesia apreciamos un arco rebajado que sirve de ingreso a los restos de una bóveda de crucería, de la que sólo se conservan algunos pequeños nervios y cinco enjarjes distintos.

Presenta una bella portada, la nave más antigua, la del evangelio. Está fabricada en cantería cobriza, siguiendo un esquema clásico. El vano de la puerta está enmarcado por un arco de medio punto. A ambos lados se sitúan sendos plintos, sobre los que descansan pares de pilastras cajeadas, con capiteles decorados con motivos vegetales.

Sobre ellos se dispone el entablamiento, en el que se localiza un Frontón Roto.

Toda la portada presenta gran profusión de elementos decorativos: figuras geométricas, serpientes, soles, luna, cabezas humanas con penachos, aves, leones, etc. Mientras algunos especialistas consideran la fachada de influencia azteca, otros piensan que está vinculada a la “Nova Iconografía de Cesare Ripa”.

La cercanía a Betancuria de tierras cultivables determinó la creación de otros núcleos de población,

como Pájara. En 1681 los vecinos del lugar solicitan al Cabildo la ampliación de las Vegas que delimitaban las tierras de cultivo “por haber aumentado la vecindad y no haber tierras bastantes para sementeras”; y en la misma fecha ya se había finalizado la construcción de la primera nave de la Iglesia de Nuestra Señora de Regla.

En el S. XVIII se producen varios acontecimientos que provocan la descentralización del predominio social y político y religioso de Betancuria; así en 1708 se crearon las parroquias sufragáneas de Nuestra Señora de Regla en Pájara y Nuestra Señora de Candelaria en La Oliva, aunque hasta 1711 no fueron consagrados los templos como ayudas de parroquias, que llevó en el caso de Pájara aparejado la ampliación del templo, justificado por las necesidades demográficas de un valle en expansión agrícola y donde sin lugar a dudas, desde el S. XVII, constituiría la primera ermita, eje dinamizador del disperso y dilatado desarrollo urbano, hasta que ya entrado en avanzado S. XX, la presión poblacional y el nuevo modelo político distorsiona el protagonismo que durante siglos mantuvo la iglesia en la trama urbana de una pequeña capital de municipio, sobre todo con la construcción de varios edificios municipales en la década de 1970, que por su proximidad y altura interfieren en la contemplación de las características que aconsejaron que la referida ermita, que fuera declarada Monumento Histórico-Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decreto 30/1986, de 7 de febrero, Boletín Oficial de Canarias nº 28, de 7 de mayo de 1986, pag: 564-565.

La delimitación propuesta para el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de Regla, tiene una superficie aproximada de 12.298 m<sup>2</sup>. El trazado exacto de la delimitación esta definido por las coordenadas U.T.M. cuya relación se adjunta en el anexo II, junto con la cartografía.

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente: el espacio delimitado se inicia en el mapa con el nº 1, punto coordenadas X 587.439,780 e Y 3.136.427,970, resultado de la intersección de las líneas imaginarias paralelas y continuas que conforman la prolongación de la última pared del Centro Cultural que se sitúa al Norte del Bien de Interés Cultural hacia poniente, en la prolongación de la línea recta que paralela y continua proyecta la pared trasera del Ayuntamiento hacia el Norte. Desde el referido punto nº 1, resultado de las coordenadas mencionadas y descripción anterior se prolonga la línea de delimitación hacia el Este 112 metros con 27 centímetros. Concluyendo en el señalado plano adjunto punto nº 2, confluencia de las coordenadas X 587.561,040 e Y 3.136.443,670 y que se separa del vértice Noreste de la sacristía de la Iglesia 62

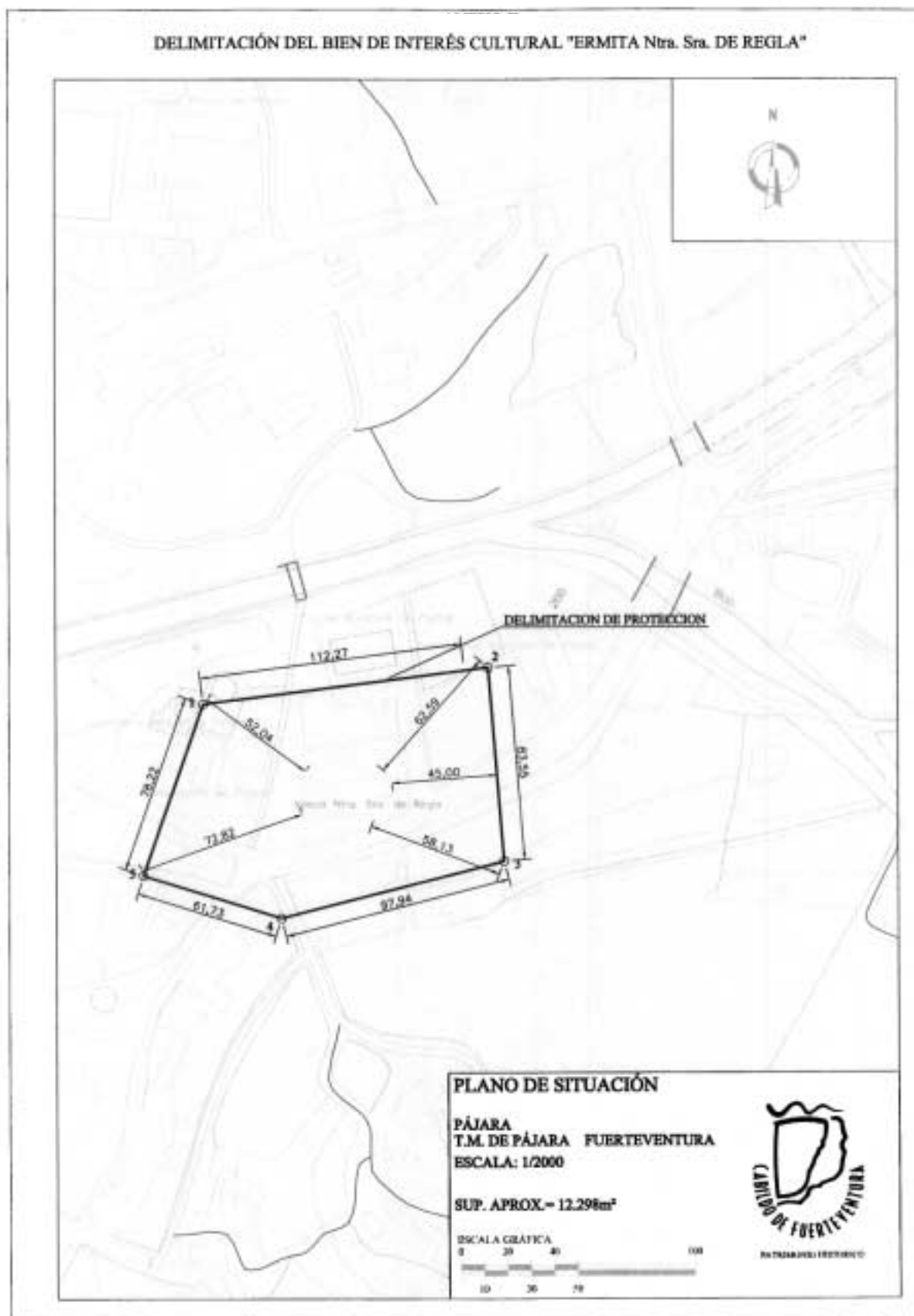
metros con 59 cm. Desde el punto de coordenadas nº 2 se prolonga una línea imaginaria paralela al muro trasero de la Iglesia que remata la Sacristía, hacia el Sur, de 83 metros y 55 cm, y separado de la Iglesia 45 metros, hasta el punto de coordenada nº 3 X 587.567,700 e Y 3.136.360,380, resultado de su intersección con la prolongación de la línea recta que las edificaciones conforman hacia la calle Las Tuneras y que mide desde el referido punto de coordenadas nº 3, 97 metros con 94 cm, hasta el punto nº 4 de coordenadas X 587.472,930 e Y 3.136.335,660 y desde el Este y en su prolongación hacia el Oeste a través de la línea recta que conforman las fachadas de las edificaciones al lado Sur de la calle Real con un recorrido de 61 metros con 73 cm, con el punto nº 5, punto de coordenadas X 587.414,030 e Y 3.136.354,110, cerrando el límite de delimitación propuesta, en su unión con el punto 1 de coordenadas ya señalado, proyectando una línea recta imaginaria paralela y coincidente con la trasera del Ayuntamiento de Pájara de 78 metros con 22 cm.

Los edificios y espacios que se encuentran dentro del ámbito de la delimitación son: Centro Cultural, Ayuntamiento de Pájara, Casa Parroquial y colindantes, grupo de casas de una planta dispuesta al Sur de la ermita, que conforman, el más importantes ejemplo de la trama urbana tradicional, y parte de un antiguo almacén industrial, así como la carretera y zonas ajardinadas que rodean el B.I.C.

Con esta delimitación la Iglesia de Nuestra Señora de Regla, declarada Monumento, cuenta con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como en lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección que garantice la preservación del monumento y evitar nuevas edificaciones que por su volumetría, masa y características interfieran en la contemplación del templo, y causen impacto negativo en el entorno próximo al monumento.

<b>COORDENADAS U.T.M.</b>		
<b>Nº PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	587.439,780	3.136.427,970
2	587.561,040	3.136.443,670
3	587.567,700	3.136.360,380
4	587.472,930	3.136.335,660
5	587.414,030	3.136.354,110

ANEXO II



## ANEXO III

**BIENES MUEBLES VINCULADOS****FOTO N° 1**

Retablo con pintura al óleo sobre lienzo, representando a las ánimas del purgatorio de 650 x 308 x 70 cm. Situado en la nave de la epístola. Siglo XVIII, no se conoce su autor.

**FOTO N° 2**

Escultura de bulto redondo perteneciente a un retablo, cabeza y torso que representa a un Ecce Homo, tallado en madera y policromado, de 20 x 21 x 9 cm., situado en la nave de la epístola, se desconoce su autor



**FOTONº 3**

Pila de agua bendita, labrada en cantera y policromada aunque esta en mal estado, y ha perdido el color, de 127 x 90 cm., situada en la nave de la epístola, se desconoce su autor.



**FOTONº 4**

Retablo con pintura y escultura de bulto redondo, perteneciente a la Virgen Dolorosa con pintura y escultura de bulto redondo, situado en la nave de la epístola, ensamblado, tallado en madera con policromía y dorado en pan de oro, mide 600 x 600 x 85 cm., se desconoce el autor, pero muestra una inscripción "Los vecinos de Toto y Bargada dieron este retablo de madera y dorado todo su costo por devoción. Año 1785"

**FOTONº 5**

Escultura de candelero perteneciente al retablo de la nave de la epístola, representa a la virgen dolorosa, tallada en madera policromada y con pelo natural, mide 80 aproximado x 50 x 64 cm., Anónimo del Siglo XVIII.

**FOTONº 6**

Cuadro con pintura situado en el retablo de la nave de la epístola, representa a la Verónica. Realizado al óleo sobre lienzo, mide 100 x 75 cm., anónimo, puede ser anterior a 1785, dado la inscripción del retablo.



**FOTONº 7**

Cuadro con pintura perteneciente al retablo de la nave de la epístola, representa a San Juan Evangelista. Realizado al óleo sobre lienzo mide 100 x 75 cm., anónimo, S. XVIII.



**FOTONº 8**

Cuadro que remata el retablo de la nave de la epístola, pintado al óleo sobre lienzo, representa a Mª Magdalena, mide 100 x 75 cm., es anónimo y al igual que el resto del retablo pueden ser anterior a 1785.

**FOTONº 9**

Retablo con pintura y escultura de bulto redondo, perteneciente a la Virgen de Regla. Situado en el presbiterio de la nave del evangelio, tallado y enmarcado en madera policromada, mide 600 x 620 x 56 cm. Retablo Mayor anónimo del S. XVIII.

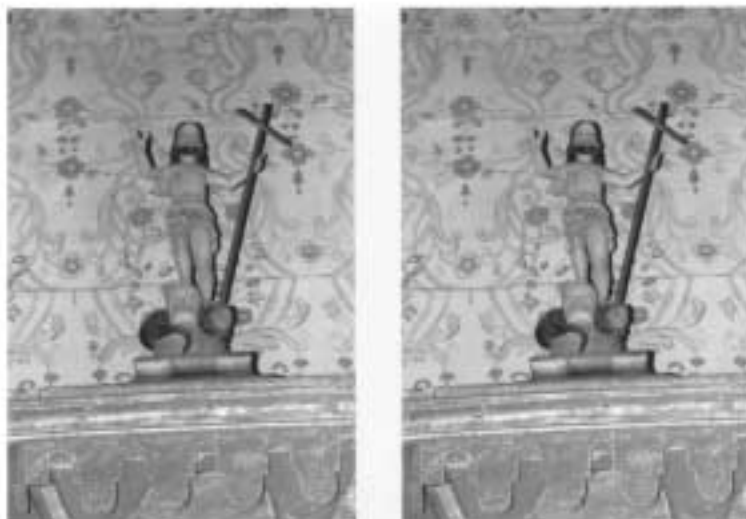
**FOTONº 10**

Sagrario con escultura en relieve y pintura, representando al Divino Pastor, se sitúa en el retablo Mayor, aunque parece anterior, tallado y enmarcado en madera policromada mide 600 x 620 x 56 cm.



**FOTONº 11**

Escultura de candelero, perteneciente al Retablo Mayor, representa a la Virgen de Regla, tallada en madera y policromada, mide 142 x 34 x 30 cm., es anónimo del S. XVII, presenta coronas de plata de la Virgen del Niño, además de una media luna de plata.



**FOTONº 12**

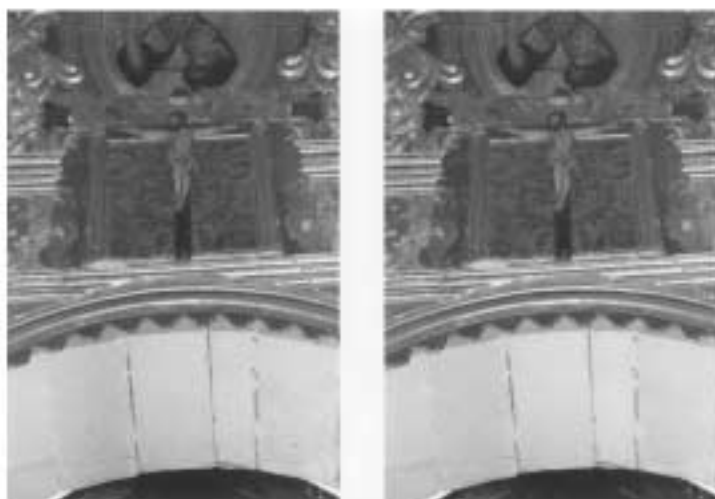
Escultura de bulto redondo, situada en una hornacina del Retablo de Ntra. Sra. de Regla, representa a Jesús Salvador o Varón de Dolores. Talla en madera policromada de 60 x 25 x 15 aproximadamente.

**FOTONº 13**

Escultura de bulto redondo, representa a San Antonio de Padua, situado en la hornacina izquierda del retablo de la nave del evangelio. Talla en madera policromada y pan de oro, mide 92 x 40 cm., anónima del S. XVII.

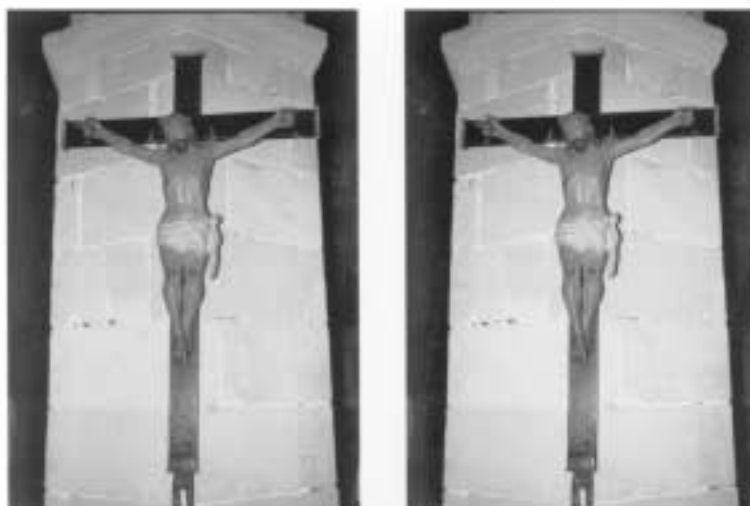
**FOTONº 14**

Cuadro al óleo sobre lienzo perteneciente al retablo, y remata el Retablo de Ntra. Sra. de Regla, representa a Dios Padre y mide 50 x 30 cm. Aprox. anónimo de la segunda mitad del S. XVIII.



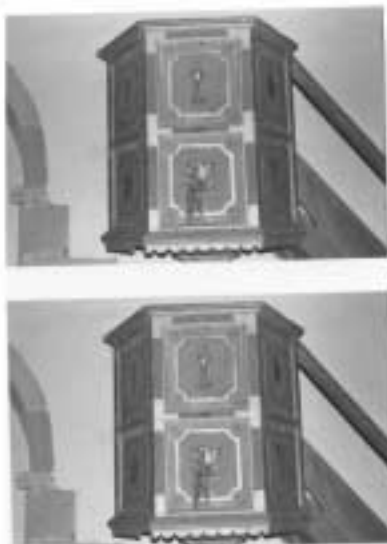
**FOTONº 15**

Escultura de bulto redondo, representa a Cristo Crucificado y remata el retablo de Ntra. Sra. de Regla, tallado en madera y policromado, mide 50 x 30 x 10 cm., anónimo del S. XVIII.



**FOTONº 16**

Escultura de bulto redondo, representa a Cristo Crucificado, esta tallado en madera y policromado de 96 x 77 x 10 cm., cuelga del arco Fajón de la iglesia, es anónimo del S. XIX.



FOTONº 17

Púlpito, tallado y ensamblado en madera, policromado y dorado, se sitúa en la nave del Evangelio, es anónimo del S. XVIII.



FOTONº 18

Custodia Ostensorio, fundida en plata, se decora con técnica de repujado y dorado. Localizada en la sacristía, mide 59 x 20 x 0 cm., es anónima, de principio del S. XVIII, según los inventarios de la parroquia de 1925.



**FOTONº 19**

Lámpara votiva de plata, 90 x 55 aproximadamente, colgada del arco toral de la nave de la epístola. Siglo XVIII.



**FOTONº 20**

Pila bautismal labrada en cantería, situada al pie de la nave de la epístola, 127 x 90 aproximadamente. Se desconoce su autor.

**512 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.**

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 9 de febrero de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 9 de febrero de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: José Díaz García; EXPTE.: GC/200391/O/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran

Canaria; MATRÍCULA: GC-0036-AW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Juan Carlos Rey Leal; EXPTE.: GC/200266/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 2546-BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Vandaele Koen Jan Cecilie; EXPTE.: GC/200316/O/04; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 5012-CDM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Pavihergon, S.L.; EXPTE.: GC/200436/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7946-BY; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Cerveceros Majoreros S. Cooperativa; EXPTE.: GC/200394/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9522-BY; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Javier Santana Mejías; EXPTE.: GC/200335/O/04; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-1633-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

Puerto del Rosario, a 9 de febrero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**513 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.**

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 10 de febrero de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 10 de febrero de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Guerra Distribuciones Ttes. Almacena-je, S.L.; EXPTE.: GC/200272/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6714-BMZ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Avanzit Telecom, S.L.; EXPTE.: GC/200147/O/04; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: M-4471-KW; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Seguridad Integral Canarias, S.A.; EXPTE.: GC/200142/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9891-BWJ; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Guerra Distribuciones Ttes. Almacena-je, S.L.; EXPTE.: GC/200270/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6714-BMZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Santana León, Felipe Antonio; EXPTE.: GC/200310/O/04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-1558-BZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6) TITULAR: Transpeca, S.L.; EXPTE.: GC/200238/I/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3001-X; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

7) TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; EXPTE.: GC/200132/I/04; POBLACIÓN: Alcobendas; MATRÍCULA: M-5879-XT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRE-

CEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 10 de febrero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**514** *ANUNCIO de 28 de enero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 13 de diciembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural y cambio de denominación de categoría a favor de la Iglesia de San Bartolomé en Tejina, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 13 de diciembre de 2004, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de delimitación a favor de la Iglesia de San Bartolomé, sita en Tejina, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, así como de modificación de la denominación de su categoría, que a partir de ahora será la de Monumento, y

Resultando, que con fecha 15 de noviembre de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se declara la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación, la descripción del Bien en cuestión, los Bienes Muebles vinculados al mismo, así como el cambio en la denominación de su categoría, que a partir de ahora será la de Monumento, según los anexos I, II y III que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 234, de 1 de diciembre de 2004.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 1999.

Es por lo que,

### **R E S U E L V O:**

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación y cambio de denominación de categoría, a favor de la Iglesia de San Bartolomé, sita en Tejina, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, a fin de poner de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2005.- El Secretario Accidental, Avelino Martín González.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

### **A N E X O**

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de San Bartolomé (Tejina).

TÉRMINO MUNICIPAL: La Laguna.

### **RELACIÓN DE PROPIETARIOS**

1.- Adolfo González Rivero.

2.- Herederos de Concepción González Melián.

**515** *ANUNCIO de 28 de enero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves, en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 26 de noviembre de 2004, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que con fecha 19 de julio de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se modifica la delimitación de la citada iglesia, según los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 154, de 10 de agosto de 2004.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 1999.

Es por lo que

#### R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, sita en Taganana, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a fin de poner de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Pa-

trimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas”.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2005.-  
El Secretario Accidental, Avelino Martín González.-  
Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

#### A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves (Taganana).

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- 1.- PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES.
- 2.- BRITO ROMERO, CARMELINA.
- 4.- MANRIQUE VIÑA, MARÍA LUISA.
- 5.- ÁLVAREZ ROMERO, MARÍA LUZ.
- 6.- GONZÁLEZ DE CHÁVES Y PÉREZ, ANTONIO.

**516** *ANUNCIO de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 15 de noviembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido por Antiguo Mercado, en Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 15 de noviembre de 2004, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido por Antiguo Mercado, sito en Santa Cruz de Tenerife, Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, y

Resultando, que con fecha 14 de octubre de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos,

por la que se declara la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a dicha resolución.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido como Antiguo Mercado, sito en Santa Cruz de Tenerife y Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2005.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

#### A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Antiguo Mercado.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- 1.- BENÍTEZ ESTÉVEZ, PAULA.
- 2.- CABRERA ROQUE, ANA.
- 3.- GONZÁLEZ DE CHAVES, BRUNO.
- 4.- HEREDEROS DE GABRIEL MARTÍNEZ MIRALLES.
- 5.- LORENZO RODRÍGUEZ, JOSÉ F.
- 6.- MARTÍN HERNÁNDEZ, CANDELARIA.
- 7.- MARTÍNEZ ROSSI, PEDRO.
- 8.- MOUJIR NASSERDIN, MOHAMED.
- 9.- PÉREZ HERNÁNDEZ, LEOPOLDO.
- 10.- QUINTERO ESPINOSA, TOMÁS.
- 11.- REYES HERNÁNDEZ, ÁNGELES.
- 12.- SÁNCHEZ PINTO, LÁZARO.

**517** *ANUNCIO de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 1 de diciembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido por Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 1 de diciembre de 2004, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido por Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, sito en Santa Cruz de Tenerife, Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, y

Resultando, que con fecha 29 de julio de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se declara la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a dicha resolución.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido como Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, sito en Santa Cruz de Tenerife y Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2005.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

#### A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- 1.- AUTOMÁTICOS CANARIOS, S.A.
- 2.- COPROPIETARIOS ANT. FÁBRICA TINERFEÑA.
- 3.- FORONDA HERNÁNDEZ, ANTONIO.
- 4.- HEREDEROS DE FAUSTINA ALONSO.
- 5.- SÁNCHEZ CABRERA ROSA.
- 6.- SOSA MARRERO, ANA.
- 7.- WORLDMATIC, S.L.

**518** ANUNCIO de 1 de febrero de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 15 de noviembre de 2004, que abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido por Teatro Guimerá, en Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 15 de noviembre de 2004, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido por Teatro Guimerá, sito en Santa Cruz de Tenerife, Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, y

Resultando, que con fecha 14 de octubre de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se declara la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a dicha resolución.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

**RESUELVO:**

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido como Teatro Guimerá, sito en Santa Cruz de Tenerife y Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2005.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

**A N E X O**

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.  
CATEGORÍA: Monumento.  
A FAVOR DE: Teatro Guimerá.  
TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS**

- 1.- BENÍTEZ ESTÉVEZ, PAULA.
- 2.- CABRERA ROQUE, ANA.
- 3.- GONZÁLEZ DE CHAVES, BRUNO.
- 4.- HEREDEROS DE GABRIEL MARTÍNEZ MIRALLES.
- 5.- LORENZO RODRÍGUEZ, JOSÉ F.
- 6.- MARTÍN HERNÁNDEZ, CANDELARIA.
- 7.- MARTÍNEZ ROSSI, PEDRO.
- 8.- MOUJIR NASSERDIN, MOHAMED.
- 9.- PÉREZ HERNÁNDEZ, LEOPOLDO.
- 10.- QUINTERO ESPINOSA, TOMÁS.
- 11.- REYES HERNÁNDEZ, ÁNGELES.
- 12.- SÁNCHEZ PINTO, LÁZARO.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

---

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.